



Alcalde

- D. José Gairalt y Ferris
Concejales
D. Vicente Arnill
D. Jaime Arnó
D. Bandilio Cruzat
D. José Fernández
D. Jaime Cerqueda
D. Diego Vilá
D. José Lloban

En el pueblo de Cornellá de Llobregat a veinte y tres de agosto de mil novecientos siete. Reunidos en el salón de sesiones los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Gairalt Ferris quien declaró abierta el auto emprometido a continuación a dar lectura del auto anterior que fué aprobado por unanimidad.

Se dio cuenta de los siguientes documentos

De una instancia y planos de la Sociedad de aguas y otra de la Industria Eléctrica las cuales parau al Facultativo municipal para su informe

De una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas participando que por R. O. del Excmo Sr. Ministro de Instrucción Fomento se autoriza la celebración de la subasta del tramo eléctrico de Barcelona a Tarragona.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el colegio de niñas que dirige D^{ña} María de los Dolores Pique Morera ha ido traspasado a nombre de D^{ña} Montserrat Porlo y Serra, la cual ha sido Maestra de la escuela pública de niñas interinamente de Leyja.

El Ayuntamiento avdo anualmente el mismo emolumento que venia disfrutando la Sr^a Pique con la condición de que habrá de admitir a su

numero de seis alumnos pobres.

El Ayuntamiento acordó combata en auto que vio con gusto el celo desplegado por D. Maria Pique en la enseñanza para las alumnas.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Concejal don Diego Fita Moragas para formular una moción manifestando que la Compañía del ferro-carril de Madrid a Zaragoza y Alicante irrodiando atribuciones que no le competen y con menoscabo de los derechos del pueblo cuya vigilancia, conservación y policía corresponden al Ayuntamiento hace ya cinco o seis meses que por una serie de repetidos autos en lo que constituye la vía propiamente dicha, en el trayecto de la misma comprendido dentro de este término municipal, y ~~de~~ ^{de} otros de mens a esta parte fuera de la vía, en sitios donde no tiene jurisdicción ni derecho de ninguna clase, viene cometiendo una serie de atropellos encaminados a realizar un verdadero despojo de los derechos inalienables del vecindario, ya que por virtud de tales autos, ha quedado de momento interrumpida y por consiguiente interrumpido el paso a nivel por donde el camino real llamado de la "Destraleta" cruza la vía en dirección al S. E., para el servicio agrícola de las



propiedades citadas al otro lado de
 dicha vía, entre las orientaciones S. O.
 de la misma en dirección a la plaza
 de cual es tanto mas de servir precisa-
 mente en la época actual, próxima a
 la de la revolución del vino, que es
 cuando mayores servicios está llama-
 do a prestar el individuo para a nivel
 lo propio que acontece con el cami-
 no de la Zona de San Boy, también
 veinal y desde tiempos inmemoria-
 les existentes en el trecho del mismo
 comprendido desde su confluencia
 con el de la "Destrabeta" en dirección
 S., hasta un recodo que forma el
 mismo, antes de tomar las direccio-
 nes de San Boy pues a pesar de su
 carácter exclusivamente veinal, está
 contruyendo la Impresa ferro-carril-
 lera, en toda la extensión, de la
 parte norte de dicho camino, un
 grueso muro de mampostería emen-
 tado sobre terreno exclusivo de dicho
 camino reduciendo notablemente
 sus dimensiones, en perjuicio del
 tránsito rodado, y impidiendo
 que tales obras no puedan haber-
 se cometido con autorización del
 Ayuntamiento, pide que se adopten
 las resoluciones oportunas, a fin de
 reponer las cosas a su primitivo es-
 tado, dejando a salvo los derechos
 del Ayuntamiento, que son los del
 veinaldario

En su virtud, el Alcalde ma-
nifestando que no había tenido co-
noscimiento de tales abusos, tenien-
do en cuenta la naturaleza de los
mismos y considerando lo urgente
del caso, propone el nombramiento
de una comisión compuesta del Síndico
y dos Concejales, para que como-
titados inmediatamente sobre el te-
rreno, informen a continuación lo
que estimen procedente respecto a
los abusos denunciados, suspendién-
dole, adre tanto la sesión por el
tiempo puramente indispensable, pa-
ra reunirlos tan pronto como la
comisión haya desempeñado su comi-
tido.

Acordado así, nombrados los Con-
cejales acompañantes del Síndico y
suspendida la sesión, se reunió
luego y convocada la palabra a los
comisionados, el Síndico, en nombre
de todos informa: que constituidos en
el sitio indicado han podido com-
probar que la denuncia era cierta
en todas sus partes, y que en cuan-
to al paso a nivel del camino lle-
mado de la "Destraleta" resulta que
a consecuencia de ciertas obras que
en la vía y terrenos ajenos a la
misma se están practicando, no solo
se han derribado los railes de la
vía dejando al descubierto los tra-
viesas quedando con ello unas



grandes hachos que inutilizan por completo el tránsito rodado por dicho camino, en el paso a nivel del mismo sobre la vía, sino que hay también unos grandes montones formados por tierras y parte del balastro removidos, que no solo contribuyen a impedir el tránsito rodado sino que obstruyen el peatonal con los peligros de fácil accidente que todo esto representa para el viajante; y de igual manera se ha podido comprobar que en la sección del otro camino vicinal, llamado de la hacha de San Bay, desde el punto que forman para dirigirse a dicho punto hasta su confluencia con el de la Detraleta se están contrayendo por la Compañía ferro-carriera en la parte Norte de dicha sección de camino un grueso muro para contención de tierras, fundado sobre terreno exclusivo propio de dicho camino, cometiendo en realidad un desperdicio en cuanto por tal medio se utiliza la Compañía de lo que no le pertenece, y habiendo procedido además con la agravante de no haber solicitado permiso del Ayuntamiento para la práctica de tales obras, que por lo mismo resultan practicaes subrepticamente. En virtud de la comisión expresa y propone al

Ayuntamiento que con carácter ejecutivo tome el siguiente acuerdo:
1.º Decretar la suspensión inmediata de los obras que se están practicando por parte de la Compañía de los ferro-carriles de M. á Z. y a. para la construcción de un muro, al parecer de sostenimiento de tierras en el camino real llamado de la "Barca de San Boy" junto a su confluencia con el llamado de la "Gestraleta".

2.º Autorizar al Alcalde presidente para que en cumplimiento de la suspensión de obras acordadas, pueda adoptar todas las medidas que considere indispensables para lograr la efectividad de dicho acuerdo, en el caso de que por la Empresa de los ferro-carriles de M. á Z. y a. no se cumplimentara en debida forma la orden de suspensión, a las veinticuatro horas de haberse notificado dicha orden al administrador de la estación de este pueblo para que bajo su responsabilidad y sin pérdida de tiempo, lo transmita al Director, encargado o Perente de la Red Catalana de los expresados ferro-carriles, Sr. Maristany, en sus oficinas de Barcelona.

3.º Conceder a la referida Compañía ferro-carilera de M. á Z. y a. un plazo de quince días hábiles, con-



tadores desde el siguiente al en que
 la suspensión de las obras haya tenido
 lugar, para que solicite de este Ayun-
 tamiento el permiso que necesita para
 realizar las que intente o tenga pro-
 yectadas en el camino antes mencio-
 nado; debiendo acompañar con
 su instancia los oportunos planos á
 la correspondiente escala y en los que
 se señalen distintamente elempla-
 zamiento del camino venial de que
 se trata, tal como se hallaba antes
 de empezar las obras; el de los terrenos
 colindantes con dicho camino, tal
 como se hallaban en la propia fecha,
 y el actual emplazamiento del muro
 comenzado á levantar; todo ello, sin
 que se entienda que con la presenta-
 ción de dichos planos e instancia renun-
 cie el Ayuntamiento á ninguno de los
 derechos que le competen sobre la tota-
 lidad ó cualquiera de las partes de
 dicho camino, ni puede atribuirse á
 reconocimiento por parte del propio
 Ayuntamiento de las infracciones lega-
 les ó invaciones de derecho que por
 la Empresa fero-carritera se hubiesen
 cometido con motivo de aquellas obras

H.º Que ni del expediente instruido en
 solicitud de permiso y de los planos
 acompañados con la instancia, no
 resultaren perjudicados los derechos del
 Ayuntamiento, pueda éste legalizar
 las obras comenzadas en todo lo que

no contradigan infracción legal o in-
varian de derechos, concediendo el espor-
tuno permiso mediante el pago del
arbitrio correspondiente; pero negando
el permiso en otro caso y ordenando
el derribo de todo cuanto se hubiere
construido ilegalmente o en defrauda-
ción de los derechos del Municipio has-
ta el momento de la suspensión de
las obras

5.^a Que por la empresa de los ferro-
carriles de M. á Z. y a y en representación
de la misma la Dirección ó Gerencia
de la Red Catalana de dichos ferro-
carriles, se responga inmediatamente
á su primitivo ser y estado el paso
á nivel del camino llamado de la
"Getraletá" sobre la vía férrea en el
trayecto de la misma comprendido den-
tro del término de este pueblo á fin
de no perjudicar la continuación
del tránsito rodado que por sobre de
dicho paso á nivel haya de dirigir-
se desde el camino de la "Bacca" de
San Boy" á los viñedos de la otra par-
te de la vía, y el que desde dichos vi-
ñedos regrese al indicado camino;
con prevención de que si transcurrie-
sen los tres dias siguientes á la noti-
ficación de este acuerdo sin haber re-
puesto el paso á nivel á su primiti-
vo estado, procedera á verificarlo el
Ayuntamiento por medio de sus opera-
rios en las horas mas adecuadas pa-



ca no interrumpir ni dificultar el tránsito de los trenes, realizando los trabajos para ello necesarios, a costa exclusiva de la Compañera, a la cual presentará oportunamente la liquidación que proceda para reintegrarse de los gastos suscitados y

6º Que el antecedente acuerdo sea notificado en igual forma que el relativo a la suspensión de los obras del camino de la "Parca de San Boj"

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los señores concurrentes las palabras tildadas que dicen: Instrucción de Valen y valen las siguientes adiciones: ^{de} _{de} ^{de} _{de} ^{de} _{de}



El alcalde Presidente
Jose Garralt y Paris.

Vicente Carrill Jose Cusart

Baudilio Cusart Jaime Lengueda

Jaime Aris ^{Diego Aris}

Por el Concejal Don Jose Fernandez y por mí ^{L. Estabert y J. Estabert}